Firmado digitalmente por ALCALA NEGRON Christian Nelson FAU 20419026809 soft
Jefe(A) De La Oficina De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.11.2024 15:36:02 -05:00

Jesús María, 13 de Noviembre del 2024

RESOLUCION N° D000131-2024-OSCE-OAD

VISTOS:

El Informe N° D000001-2024-OSCE-OOD-EBE de la Especialista en Gestión Pública de la Oficina de Órganos Desconcentrados; los Memorandos Nros. D001764-2024-OSCE-OOD y D001842-2024-OSCE-OOD de la Oficina de Órganos Desconcentrados; el Informe N° D000541-2024-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000511-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2024, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE suscribe el Contrato N° 024-2023-OSCE con la empresa VIGILANCIA Y SEGURIDAD ORGANIZADA S.A.C., para la prestación del "Servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Tacna", por la suma de S/ 106 712,64 (CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS DOCE y 64/100 SOLES), el cual se encuentra vigente a la fecha;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";
Que, complementariamente, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento citado en el considerando precedente, establece que igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Firmado digitalmente por VIGURIA VELASQUE Dina FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.11.2024 15:31:23 -05:00

Firmado digitalmente por GOMEZ ESCUDERO Madeleine FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.11.2024 15:11:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **HUDBHUW**

BICENTENARIO PERÚ 2024

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, la Oficina de Órganos Desconcentrados mediante Memorandos Nros. D001764-2024-OSCE-OOD y D001842-2024-OSCE-OOD, sustentándose en el Informe N° D000001-2024-OSCE-OOD-EBE de la Especialista en Gestión Pública de dicha Oficina, solicita y fundamenta la reducción de prestaciones al Contrato N° 024-2023-OSCE, por un monto ascendente a S/ 10 387,29 (DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA y SIETE y 29/100 SOLES) equivalente al 9.73% del monto del contrato original, al haberse determinado que la sede en la cual venía funcionando la ODE Tacna ha dejado de requerirse ya que en mérito a un Convenio Específico, se pasará a compartir el inmueble que ocupa el CONECTAMEF Tacna y consecuentemente, ha dejado de requerirse también, entre otros, el servicio de seguridad y vigilancia, concluyendo que la misma no supera el 25% del monto del contrato original, con lo cual se mantendría el equilibrio económico financiero de dicho contrato;

Que, al respecto, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, considera procedente la reducción de prestaciones al Contrato N° 024-2023-OSCE, por un monto ascendente a S/ 10 387,29 (DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA y SIETE y 29/100 SOLES), monto que representa el 9.73388907% del monto del contrato original, al haberse acreditado a través de la Oficina de Órganos Desconcentrados, que la reducción requerida permite alcanzar la finalidad pública del contrato y no supera el límite del 25% del monto del contrato original;

Que, mediante el numeral 3.12 del Informe N° D000511-2024-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión considerando que resultaría legalmente viable la aprobación de la Reducción Nº 01 al Contrato N° 024-2023-OSCE - "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Tacna", siempre que la Oficina de Administración analice y verifique la concurrencia de los presupuestos exigidos por la normativa de la materia, lo cual se encuentra acreditado en el Informe N° D000001-2024-OSCE-OOD-EBE y los Memorandos Nros. D001764-2024-OSCE-OOD y D001842-2024-OSCE-OOD de la Oficina de Órganos Desconcentrados, así como en el Informe N° D000541-2024-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Nº D000250-2023-OSCE-PRE y su modificatoria, el/la Jefe/a de la Oficina de Administración tiene la facultad de autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Órganos Desconcentrados;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2016-EF; y la Resolución Nº D000250-2023-OSCE/PRE, y su modificatoria;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **HUDBHUW**

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la reducción de prestaciones N° 01 al Contrato N° 024-2023-OSCE suscrito con la empresa VIGILANCIA Y SEGURIDAD ORGANIZADA S.A.C., para la ejecución del "Servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Tacna", por el monto de S/ 10 387,29 (DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 29/100 SOLES), monto que representa el 9.73388907% del contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución se publique en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON
Jefe de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **HUDBHUW**